



## Producción declarada de residuos peligrosos (datos municipales)

Indicador	12.4.1. Producción declarada de residuos peligrosos
Meta	12.4. De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente
Objetivo	12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Definición	Producción declarada de residuos peligrosos en Andalucía, desagregada por municipios
Fórmula teórica	$RP^t$ donde: RP $^t$ producción declarada de residuos peligrosos durante el año t
Unidad de medida	Toneladas
Fuentes de información	Estadística de producción y gestión de residuos peligrosos de Andalucía. Red de Información Ambiental de Andalucía, Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Periodicidad	Anual
Ámbito territorial	Municipal, provincial, grado de urbanización y regional
Desagregaciones	

## Observaciones

Los residuos peligrosos son los que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos, suelos contaminados para una economía circular, los que tengan tal calificación de acuerdo con el artículo 167 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y aquellos que pueda aprobar el Gobierno de la Nación de conformidad con lo establecido en la normativa eruopea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

De manera particular, dentro de los mismos cabe distinguir los residuos domésticos de naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.